

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-MDLM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE AGUASHI MOLOPE DEL DISTRITO DE LA MORADA DE LA PROVINCIA DE MARAÑÓN DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CON CUI N° 2596622

Ruc/código :	20529133228	Fecha de envío :	19/10/2024
Nombre o Razón social :	EMPRESA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA HERMAT SAC	Hora de envío :	13:46:17

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

solicitar 20 partidas y/o metas similares en los contratos para acreditar la experiencia es un claro direccionamiento y así mismo restringe la participación de postores. se pide solicitar partidas ejecutadas de manera proporcional al monto del valor referencial

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** req. calif **Página:** 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 16 inciso 16.2 del reglamento de contrataciones del estado y

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el Art. 29 del RLCE aprobado por D.S N° 344-2018-EF y fe de erratas indica: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. a fin de respetar lo lineamientos establecidos en las bases estándar vigentes, este comité de selección según lo descrito y la recomendación realizada por el área usuaria decide ACOGER la observación y con oportunidad de las bases integradas se suprimirá las partidas y/o metas similares solicitados en los contratos para acreditar la experiencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-MDLM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE AGUASHI MOLOPE DEL DISTRITO DE LA MORADA DE LA PROVINCIA DE MARAÑÓN DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CON CUI N° 2596622

Ruc/código :	20529133228	Fecha de envío :	19/10/2024
Nombre o Razón social :	EMPRESA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA HERMAT SAC	Hora de envío :	13:46:17

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

para acreditar la experiencia indica haber ejecutado partidas mínimas en las cuales indica Reservorio de 25m3 es restrictivo indicar la medida del reservorio, ya que los contratos tienen la partida reservorio pero la medida siempre va a diferir de acuerdo a la magnitud de la obra. por ello consideramos que perjudica la libre competencia. el proceso de contratación debe ser en condiciones iguales y no debe tener efecto la creación de obstáculos o direccionamiento.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** req. calif **Página:** 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.16 inciso 16.2 del reglamento de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el Art. 29 del RLCE aprobado por D.S

N° 344-2018-EF y fe de erratas indica: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Partiendo de aquí y a fin de respetar los lineamientos establecidos en las bases estándar vigentes, este comité de selección según lo descrito y la recomendación realizada por el área usuaria decide ACOGER la observación y con oportunidad de las bases integradas se suprimirá las partidas y/o metas solicitadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-MDLM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE AGUASHI MOLOPE DEL DISTRITO DE LA MORADA DE LA PROVINCIA DE MARAÑÓN DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CON CUI N° 2596622

Ruc/código :	10060344260	Fecha de envío :	21/10/2024
Nombre o Razón social :	MENDOZA GARCIA WILDER GUIDO	Hora de envío :	16:04:04

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se solicita al comité adjuntar el ARCHIVO DIGITAL del presupuesto del expediente técnico en formato editable EXCEL.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** ET **Página:** ET

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley, Reglamento y Principios que rigen la contratación Pública

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el Art. 29 del RLCE aprobado por D.S N° 344-2018-EF y fe de erratas indica: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación.

En dicho contexto y luego de la revisión de lo solicitado este comité de selección según lo descrito y la recomendación realizada por el a área usuaria decide NO ACOGER lo solicitado, puesto que el presupuesto publicado se encuentra legible además de que están los metrados especificaciones tecnicas y toda la documentacion para que el postor formule su oferta. EL COMITE NO ADJUNTA EL ARCHIVO EN VERSION DIGITAL POR CARECER DE LEGALIDAD POR NO CONTAR CON LAS FIRMAS DE LOS ESPECIALISTAS Y EL PROYECTISTAS,EL EXPEDIENTE TECNICO SE ENCUENTRA CARGADO EN EL SISTEMA EN VERSION PDF LEGIBLE CON SUS RESPECTIVAS FIRMAS POR LO TANTO NO SE ACOGE. Se tiene el PRONUNCIAMIENTO N° 006-2024/OSCE-DGR Al respecto, cabe señalar que la normativa de contratación pública no ha establecido que el presupuesto de obra que conforma el expediente técnico de obra, el cual es registrado en el SEACE, debe encontrarse en formato editable.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-MDLM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE AGUASHI MOLOPE DEL DISTRITO DE LA MORADA DE LA PROVINCIA DE MARAÑÓN DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CON CUI N° 2596622

Ruc/código :	10060344260	Fecha de envío :	21/10/2024
Nombre o Razón social :	MENDOZA GARCIA WILDER GUIDO	Hora de envío :	16:04:04

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Las condiciones de los consorcios, considerar en la parte señalada por las bases estandarizadas a efectos de no confundir a los potenciales postores, por lo tanto, suprimir de la página 39 y considerarlo solo donde corresponde.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: TDR **Página: 39**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estandarizadas, ley, Reglamento y Principios que rigen la contratación Pública

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que de conformidad con el numeral 72.2 del artículo 72 del Reglamento, el participante puede formular consulta y observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relacion con el objeto de la contratacion.

En dicho contexto y luego de la revisión de lo solicitado este comité de selección según lo descrito y la recomendación realizada por el a área usuaria decide NO DECIDE ACOGER YA QUE EN AMBAS DESCRIPCIONES INDICA LO MISMO POR LO TANTO NO GENERA NINGUNA CONFUSIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-MDLM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE AGUASHI MOLOPE DEL DISTRITO DE LA MORADA DE LA PROVINCIA DE MARAÑÓN DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CON CUI N° 2596622

Ruc/código :	10060344260	Fecha de envío :	21/10/2024
Nombre o Razón social :	MENDOZA GARCIA WILDER GUIDO	Hora de envío :	16:04:04

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se observa que el alcance o campo de aplicación de los Certificados ISOS de las Bases, sea considerada ¿SISTEMA DE AGUA POTABLE Y/O SANEAMIENTO EN GENERAL Y/O SANEAMIENTO Y/O SANEAMIENTO BASICO Y/O SANEAMIENTO¿, los mencionados términos se encuentran vinculados con el objeto de la contratación y suprimir el término ¿SANEAMIENTO, SISTEMA DE AGUA POTABLE, DESAGUE¿, dicho término resulta subjetivo al momento de calificar el factor de evaluación, además de restrictivo y específico, lo mismo que estaría limitando la participación de los potenciales postores que cuentan con el ISO de obras de saneamiento con alcance a nivel nacional.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: FE Página: 70

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estandarizadas, ley, Reglamento y Principios que rigen la contratación Pública

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el Art. 29 del RLCE aprobado por D.S N° 344-2018-EF y fe de erratas indica: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación.

En dicho contexto y luego de la revisión de lo solicitado este comité de selección según lo descrito y la recomendación realizada por el a área usuaria decide ACOGER PARCIALMENTE, EL COMITE NO CONSIDERA RESTRICTIVO, YA QUE SE ESTA CONSIDERANDO EN TERMINOS GENERALES SANEAMIENTO, SISTEMA DE AGUA POTABLE, DESAGUE PARA DAR MAYOR PLURARIDAD SE AGREGARA LOS TERMINOS SANEAMIENTO BASICO, YA QUE LOS DEMAS TERMINOS SON SINONIMOS .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-MDLM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE AGUASHI MOLOPE DEL DISTRITO DE LA MORADA DE LA PROVINCIA DE MARAÑÓN DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CON CUI N° 2596622

Ruc/código :	10060344260	Fecha de envío :	21/10/2024
Nombre o Razón social :	MENDOZA GARCIA WILDER GUIDO	Hora de envío :	16:04:04

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

También observamos la definición de obras similares de la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, lo mismo que contraviene lo señalado por la Resolución Ministerial N° 228-2019-vivienda, Resolución Ministerial N° 249-2020-MVCS y el artículo 30° del Reglamento de Contrataciones del Estado, Por lo que se solicita corregir según lo dispuesto en la normatividad mencionada, además se solicita suprimir el requerimiento de cumplir ciertos componentes o partidas en un solo contrato, en mérito al acuerdo de sala plena

Observamos que los componentes requeridos en la definición de obras similares para la experiencia del postor en la especialidad, son limitantes y restrictivas, ya que las mismas inclusive ya están consideradas y forman parte de la definición de obras similares, solicitar un listado de componentes con ciertas características o definiciones, resultaría desproporcional, limitante y cierto direccionamiento a un determinado proveedor, y atentaría a todas luces los principios consagrados en la ley de contrataciones, por lo que solicita suprimir los mencionados componentes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: Experienci Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley, Reglamento y Principios que rigen la contratación Pública

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el Art. 29 del RLCE aprobado por D.S N° 344-2018-EF y fe de erratas indica: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Partiendo de aquí y a fin de respetar lo lineamientos establecidos en las bases estándar vigentes y con el fin de fomentar la pluralidad de postores este comité de selección según lo descrito y la recomendación realizada por el a área usuaria decide ACOGER la observación y con oportunidad de las bases integradas se suprimirá las partidas y/o metas similares en los contratos para acreditar la experiencia. EN ESTE SENTIDO SE ACLARAR AL POSTOR QUE NO SE ESTA CONTRAVINIENDO LO SEÑALADO POR LA RESOLUCION MINISTERIAL N°228-2019-VIVIENDA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-MDLM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE AGUASHI MOLOPE DEL DISTRITO DE LA MORADA DE LA PROVINCIA DE MARAÑÓN DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CON CUI N° 2596622

Ruc/código :	10060344260	Fecha de envío :	21/10/2024
Nombre o Razón social :	MENDOZA GARCIA WILDER GUIDO	Hora de envío :	16:04:04

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Suprimir el párrafo: EL POSTOR DEBERÁ ENCONTRARSE ACTIVO Y HABIDO EN SU FICHA RUC ¿ SUNAT, solicitado en la página 32, consideramos que eso es responsabilidad del participante.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 9 Literal: 4 **Página: 32**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estandarizadas, ley, Reglamento y Principios que rigen la contratación Pública

Análisis respecto de la consulta u observación:

Corresponde precisar que de conformidad con el numeral 72.2 del artículo 72 del Reglamento, el participante puede formular consulta y observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación.

En base a ello se aclara al participante que las solicitudes y/u observaciones deben realizarse de manera fundada, con el fin de que el área usuaria pueda realizar el análisis correspondiente con el fin de decidir si implementa lo solicitado o lo rechaza; pero con el fin de fomentar la pluralidad de postores este comité de selección según lo descrito y la recomendación realizada por el área usuaria decide NO ACOGER ES PARTE DE UNA FORMALIDAD Y RESPONSABILIDAD DEL POSTOR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-MDLM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE AGUASHI MOLOPE DEL DISTRITO DE LA MORADA DE LA PROVINCIA DE MARAÑÓN DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CON CUI N° 2596622

Ruc/código :	10060344260	Fecha de envío :	21/10/2024
Nombre o Razón social :	MENDOZA GARCIA WILDER GUIDO	Hora de envío :	16:04:04

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Suprimir el párrafo: POR LO TANTO, PARA LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA DEBERÁN REALIZAR LA VISITA TÉCNICA AL LUGAR DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA, PARA CONOCIMIENTO DEL TERRENO, CONOCIMIENTO DE VÍAS DE ACCESO, CONOCIMIENTO DE CANTERAS Y, DE ESA MANERA PRESENTAR UNA OFERTA REAL Y FIRME, señalado en la página 37, ya que atenta con los principios que rigen la contratación pública

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 10 **Literal:** Req. min. **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley, Reglamento y Principios que rigen la contratación Pública

Análisis respecto de la consulta u observación:

Corresponde precisar que de conformidad con el numeral 72.2 del artículo 72 del Reglamento, el participante puede formular consulta y observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relacion con el objeto de la contratacion. Partiendo de aquí y a fin de respetar lo lineamientos establecidos en las bases estándar vigentes, y las normativas vigentes este comité de selección según lo descrito y la recomendación realizada por el a área usuaria decide ACOGER la observación y con oportunidad de las bases integradas se suprimirá lo establecido en las paginas 37 a fin de que el requerimiento este acorde a lo establecido en las bases y normativas vigentes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-MDLM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE AGUASHI MOLOPE DEL DISTRITO DE LA MORADA DE LA PROVINCIA DE MARAÑÓN DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CON CUI N° 2596622

Ruc/código :	10060344260	Fecha de envío :	21/10/2024
Nombre o Razón social :	MENDOZA GARCIA WILDER GUIDO	Hora de envío :	16:04:04

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Al haberse advertido una seria de requerimientos que atenta a todas luces los principios que rigen las contrataciones, la ley de contrataciones del estado y su reglamento, se solicita al comité de selección, que suprima en todos sus extremos, CUALQUIER INFORMACIÓN SOLICITADA EN LAS BASES QUE CONTRAVENGA LAS BASES ESTANDARIZADAS, LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, a fin de evitar su posterior nulidad del procedimiento de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** Req. min. **Página:** TODA

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estandarizadas, ley, Reglamento y Principios que rigen la contratación Pública

Análisis respecto de la consulta u observación:

Corresponde precisar que de conformidad con el numeral 72.2 del artículo 72 del Reglamento, el participante puede formular consulta y observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación. Partiendo de aquí y a fin de respetar los lineamientos establecidos en las bases estándar vigentes, y las normativas vigentes este comité de selección según lo descrito y la recomendación realizada por el área usuaria decide NO ACOGER YA QUE NO PRECISA CUAL ES SU CONSULTA Y/O OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-MDLM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE AGUASHI MOLOPE DEL DISTRITO DE LA MORADA DE LA PROVINCIA DE MARAÑÓN DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CON CUI N° 2596622

Ruc/código :	10060344260	Fecha de envío :	21/10/2024
Nombre o Razón social :	MENDOZA GARCIA WILDER GUIDO	Hora de envío :	16:04:04

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Sobre la Garantía de Fiel Cumplimiento: La Sección General de las Bases establece que los postores deben otorgar una Garantía de Fiel Cumplimiento. Al respecto, se consulta si en el presente caso es de aplicación la ley n° 32077, "LEY QUE ESTABLECE UN MEDIOALTERNATIVO DE GARANTÍAS DECUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LAS MYPE" crear el FONDO DE GARANTÍA como medio alternativo para garantizar los contratos, ello debido a que la norma autoriza a las entidades para que en el presente año Fiscal 2024 que en los procesos que se convoquen establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, la retención del monto total de la garantía correspondiente. Inclusive, el Decreto Legislativo 1553 señala que esta disposición es aplicable a los contratos de consultorías y de ejecución de obras, por lo que CONSULTAMOS si en el presente caso se puede incorporar el FONDO DE GARANTÍA como alternativa a la garantía de fiel cumplimiento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: a Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Amparado en las bases estándar de licitación pública para la contratación de la ejecución de obras, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 72.2 DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO, EL PARTICIPANTE PUEDE FORMULAR CONSULTA Y OBSERVACIONES A LAS BASES, DE MANERA FUNDAMENTADA, POR SUPUESTAS VULNERACIONES A LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES U OTRA NORMATIVA QUE TENGA RELACIÓN CON EL OBJETO DE CONTRATACIÓN. En dicho contexto LA LEY N° 32077, "LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LAS MYPE" EN NINGUN EXTREMO INDICA QUE ES OBLIGATORIO SU APLICACION. INDICA SE AUTORIZA. SIENDO POTESTAD DE LA ENTIDAD SU APLICACION.

EN ESTE SENTIDO ESTE COMITÉ DE SELECCIÓN DECIDE NO ACOGER POR LO TANTO SE CONTINUARA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES ESTANDAR Y EL EXPEDIENTE TÉCNICO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-MDLM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE AGUASHI MOLOPE DEL DISTRITO DE LA MORADA DE LA PROVINCIA DE MARAÑÓN DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CON CUI N° 2596622

Ruc/código : 10060344260

Nombre o Razón social : MENDOZA GARCIA WILDER GUIDO

Fecha de envío : 21/10/2024

Hora de envío : 16:04:04

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Parte de la obra se estará ejecutando en temporada de lluvias lo que conllevaría a retrasos en obra, dichos retrasos y/o posible paralización de obra, estarán sujetos a mayores gastos generales y ampliaciones de plazo. Pronunciarse al respecto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** Req. min. **Página:** TDR

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la consulta realizada por el participante se aclara que la obra se ejecutará en el marco de la Ley de Contrataciones del estado, basado en ello es que para los mayores gastos generales y ampliaciones de plazo se ceñirán a lo establecido en la Ley y Reglamento de contrataciones con el estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-MDLM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE AGUASHI MOLOPE DEL DISTRITO DE LA MORADA DE LA PROVINCIA DE MARAÑÓN DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CON CUI N° 2596622

Ruc/código :	10060344260	Fecha de envío :	21/10/2024
Nombre o Razón social :	MENDOZA GARCIA WILDER GUIDO	Hora de envío :	16:04:04

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Los pagos de los mayores costos por concepto de reajustes, serán pagadas según la normatividad, vale decir en cada valorización
Pronunciarse al respecto y norma que lo sustenta

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** TDR **Página:** TDR

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el Art. 29 del RLCE aprobado por D.S N° 344-2018-EF y fe de erratas indica: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Partiendo de aquí y a fin de respetar lo lineamientos establecidos en las bases estándar vigentes, y las normativas vigentes este comité de selección según lo descrito y la recomendación realizada por el a área el comite ABSUELVE LAS CONSULTAS REFERENTE A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA. los pagos se realizarán acorde a la normativa vigente aplicable y El proceso constructivo propio de la obra se dará de acuerdo a la LEY Y REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-MDLM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE AGUASHI MOLOPE DEL DISTRITO DE LA MORADA DE LA PROVINCIA DE MARAÑÓN DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CON CUI N° 2596622

Ruc/código : 10060344260

Nombre o Razón social : MENDOZA GARCIA WILDER GUIDO

Fecha de envío : 21/10/2024

Hora de envío : 16:04:04

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Se hace las siguientes consultas al comité de selección:

1. Confirmar la libre disponibilidad de canteras y que su uso no contemplará pago ni compensación alguna.
2. Confirmar la libre disponibilidad de las fuentes de agua y que su uso no contemplará pago ni compensación alguna.
3. Confirmar la libre disponibilidad de uso de los DME's y que su uso no contemplara pago ni compensación alguna.
4. Confirmar que los accesos a las canteras, fuentes de agua y DME's son de libre disponibilidad y no existirán pagos por paso de servidumbre (en caso de atravesar propiedad de terceros).

Se le solicita proporcionar toda la documentación sustentatoria.

Confirmar que el proyecto cuenta con el estudio de Impacto Ambiental aprobado y que se encontrará vigente durante la ejecución del proyecto y de ser el caso, la entidad gestionará con la debida anticipación la renovación del EIA, adjuntar documentación sustentatoria

"Según el Expediente Técnico, se ha podido verificar que existen análisis de Costos Unitarios que difieren de los costos reales que ofrece el mercado (proveedores, CAPECO, especialistas en Industrias de la Construcción, analistas de Costos, ICG, Expedientes de la misma finalidad programada, etc); en cuanto se refiere a Costos de Insumos, Rendimientos de Mano de Obra y Equipo, inclusión de insumos y equipos.

Pronunciarse al respecto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** ET **Página:** ET

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el Art. 29 del RLCE aprobado por D.S N° 344-2018-EF y fe de erratas indica: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Partiendo de aquí y a fin de respetar lo lineamientos establecidos en las bases estándar vigentes, y las normativas vigentes. se confirma que si se cuenta con todas las libre disponibilidad y que no se realizara pago ni compensación alguna, a excepción del punto numero 1, que según el expediente técnico todo el material agregado es puesto en obra no existiendo necesidad de canteras. Se confirma que si se cuenta la el estudio de impacto ambiental y que si se encuentra vigente. esta área usuaria considera que los postores tienen la obligación de ejecutar la obra de acuerdo a lo estipulado en el expediente técnico, ya que este cuenta con todos los lineamientos técnicos para su correcta ejecución; además se aclara que cada postor es libre de ofertar los costos que considere necesario para una correcta ejecución de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-MDLM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE AGUASHI MOLOPE DEL DISTRITO DE LA MORADA DE LA PROVINCIA DE MARAÑÓN DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CON CUI N° 2596622

Ruc/código :	20610101977	Fecha de envío :	21/10/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES MENDUR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:49:45

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Siendo que con fecha 02 de julio del 2024 se publicó en el diario oficial El Peruano la Ley N° 32077 - LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LAS MYPES, la cual indica:

Artículo 3. Retención del monto como medio alternativo para garantizar los contratos

3.1 Se autoriza a las entidades públicas para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado como mype según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.

3.2 Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigor de la presente norma, siempre que se cumpla con lo siguiente:

a) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

b) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión a los postores a través correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

3.3 Lo dispuesto en los párrafos 3.1 y 3.2 es aplicable a los contratos de ejecución periódica de suministro de bienes, servicios, consultorías y de ejecución de obras, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) El plazo de la prestación sea igual o mayor a sesenta días calendario; y,

b) Se considere, según corresponda, al menos dos pagos a favor del contratista o dos valorizaciones periódicas en función del avance de la obra.

3.4 La retención indicada en el párrafo 3.1 se efectúa durante la ejecución total del contrato y se realiza, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelta al finalizar dicho contrato.

AL RESPECTO SE SOLICITA AL COMITE INCORPORAR EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS INTEGRADAS LO ESTABLECIDO LA LEY N 32077, Siendo que este proceso se encuentra comprendido dentro del marco de la Ley mencionado, con la finalidad de coadyuvar la participación de las mypes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** A **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Amparado en las bases estándar de licitación pública para la contratación de la ejecución de obras, incluida en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225. DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 72.2 DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO, EL PARTICIPANTE PUEDE FORMULAR CONSULTA Y OBSERVACIONES A LAS BASES, DE MANERA FUNDAMENTADA, POR SUPUESTAS VULNERACIONES A LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES U OTRANORMATIVA QUE TENGA RELACIÓN CON EL OBJETO DE CONTRATACIÓN. En dicho contexto LA LEY N° 32077, "LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LAS MYPE" EN NINGUN EXTREMO INDICA QUE ES OBLIGATORIO SU APLICACION. INDICA SE AUTORIZA. SIENDO POTESTAD DE LA ENTIDAD SU APLICACION.

EN ESTE SENTIDO ESTE COMITÉ DE SELECCIÓN DECIDE NO ACOGER POR LO TANTO SE CONTINUARA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES ESTANDAR Y EL EXPEDIENTE TÉCNICO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null